

A DESPACHO:

POPAYAN, 12 DE JULIO DE 2021: En la fecha se informa que, el apoderado judicial de la entidad ejecutante, arrima al proceso liquidación del crédito. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANGELINO GUETIO NENE
Radicación: 191374089001-2020-00062-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001**

Popayán, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, representada por el abogado CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO, **CORRASE TRASLADO**, a la parte pasiva, en la forma indicada en el artículo 110 ibídem, por el término de **TRES (03) DÍAS**, para formular solo objeciones relativas al estado de su cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ